



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 26 de noviembre de 1976

Núm. 142

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 74

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Industria, por escrito de fecha 17 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Conforme a lo previsto en el Decreto del Ministerio de Industria 1775/1967, de 22 de julio (“B. O. del Estado” del 25 de julio), sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias y el Decreto 2072/1968, de 27 de julio (“B. O. del Estado” del 2 de agosto), sobre Clasificación de Industrias, todas las Industrias del Servicio Público de Distribución de Agua tienen la obligación de proceder a solicitar de esta Delegación Provincial la pertinente autorización de Instalación y su inclusión en el Registro Industrial. Estas disposiciones afectan a las distribuciones de agua de la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia, lo cual ponemos en su conocimiento por la presente para que sean tomadas las medidas señaladas.”

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 23 de noviembre de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3175

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 22 de noviembre actual, los pliegos de condiciones que han de regir los concursos para el suministro de artículos y productos a esta Excelentísima Diputación Provincial, con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, Granjas Pecuarias y Sección de Vías y Obras Provinciales, se hace saber que durante el plazo de ocho días podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, en relación con dichos pliegos de condiciones, a tenor de cuanto establece el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 23 de noviembre de 1976.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3195

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Algunas Corporaciones, en las resultas de ingresos del Presupuesto ordinario, hacen constar cantidades pendientes de cobro, que son realmente incobrables.

En la mayoría de los casos, ello se debe a

haber dejado como pendiente de cobro de derechos liquidados por error en ejercicios anteriores en cuantía excesiva.

Para reflejar debidamente la situación de la Hacienda Municipal en estos casos, deberá la Corporación instruir un expediente de bajas por rectificación de contraído, según se dispone en la Instrucción número 2 de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de agosto siguiente).

El expediente incluirá informe del Interventor y dictamen de la Comisión de Hacienda, o de la Comisión Permanente, donde exista; posteriormente se expondrá al público por plazo de quince días y ocho más para reclamaciones, tal como previene el artículo 790, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local. Finalmente serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo motivado.

Todo el expediente referido será ultimado dentro del presente ejercicio, por lo que deberá procederse a iniciarlo sin demora.

Cuando haya que dar bajas en resultas de ingresos por prescripción o fallidos, se estará a lo dispuesto en los artículos 292 y ss., y 263 del Reglamento de Haciendas Locales, respectivamente.

Palencia 23 de noviembre de 1976.—El Jefe Provincial, Antonio Navarrete Pardo.

3176

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Palencia, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la

citada población, al cauce del río Carrión en término municipal de Palencia (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Estación depuradora de aguas residuales capaz de tratar un caudal medio horario de 1.230 metros cúbicos y un caudal punta de 2.700 metros cúbicos hora que estará dotada de los siguientes elementos:

Aliviadero de crecidas, situado en el mismo canal emisario.

Desbaste de gruesos con rejilla metálica.

Bombeo de agua bruta mediante grupos motobombas capaces de elevar un caudal de 900 metros cúbicos hora a 9 m C. A.

Dilaceradores capaces de triturar materia sólida con tamaño superior a 1 cm.

Medidor de caudal en canal Parshall.

Eliminación de arenas en un desarenador.

Sedimentación primaria en clarificador.

Tratamiento de lodos activados y clarificación secundaria.

Recirculación de lodos activados.

Espesador de lodos.

Digestión anaeróbica de fangos.

Bombeo de fangos al espesador.

Concentración y secado de lodos digeridos en eras de secado.

Cloración final.

Se proyecta también una urbanización de la zona que consta de los caminos de acceso e interiores, red de drenaje de pluviales, iluminación y cerca de cerramiento, vivienda de guarda y portería.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Carrión por su margen izquierda en término municipal de Palencia (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 17 de noviembre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3145

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Expte. 130/15/76.

Visto el Convenio Colectivo Sindical para las INDUSTRIAS DE HOSTELERIA, suscri-

to por la Comisión Deliberadora integrada por la representaciones sindicales de las Empresas y los Trabajadores del ramo de Hostelería de esta provincia de Palencia.

RESULTANDO: Que con fecha 4-11-76 tuvo entrada es esta Delegación Provincial escrito del Delegado Provincial de la Organización Sindical, con el que remitía, para su homologación, Texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Hostelería, acompañándose al referido escrito los informes y documentos preceptivos.

RESULTANDO: Que el referido Convenio lo es de nuevo establecimiento, por no haber existido con anterioridad en esta provincia ningún Convenio para las Empresas de esta actividad, siéndole, por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto - Ley 17/1976, de 8 de octubre.

RESULTANDO: Que se han observado en la tramitación de este expediente las vigentes normas de procedimiento.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, así como en el artículo 12 de la O. M. de 21-1-74, que se dictó en desarrollo de la precitada Ley 38/1973.

CONSIDERANDO: Que la novedad que el Convenio introduce en la estructura normal de los salarios en la actividad de Hostelería, al pactar tablas fijas de salarios, no supone violación de lo dispuesto en el capítulo IX de la vigente Ordenanza Laboral que para la Industria de Hostelería fue aprobada por O. M. de 28-2-74, ya que por expresa disposición del artículo 9.º del Convenio Colectivo que homologamos se respeta el derecho de los trabajadores a seguirse rigiendo, si así lo desean, por el sistema tradicional de retribuciones, con participación en el porcentaje del tronco.

CONSIDERANDO: Que, por lo demás, el presente Convenio se ajusta a las normas legales y reglamentarias contenidas en la Ley 38/1973, de 19 de diciembre y en la O. M. de 21-1-74, no observándose ninguna violación a normas jurídicas de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito Provincial, para las EMPRESAS DE HOSTELERIA y sus Trabajadores, en los mismos términos en que fue pactado y según el texto anejo a esta Resolución.

2.º Disponer su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comuníquese esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación, a su vez, a la Comisión Deliberadora del Convenio, a la que se hará saber que, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERIA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio afectará a las Empresas y Trabajadores comprendidos en el artículo 2.º de la Ordenanza para las Industrias de Hostelería, de 28 de febrero de 1974, sin más exclusiones que las señaladas en el artículo 3.º de la misma.

Artículo 2.º Ambito territorial. — Las normas de este Convenio serán de aplicación para las Empresas y Trabajadores señalados en el artículo 1.º, radicadas en la actualidad y que puedan establecerse en el futuro en la ciudad de Palencia y su provincia.

Artículo 3.º Ambito temporal. — La duración del Convenio será de dos años, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prorrogándose por tácita reconducción de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia.

Artículo 4.º Vigencia. — Las normas del Convenio serán de aplicación desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día primero de septiembre de 1976, sea cual fuere la anterior.

Artículo 5.º Vacaciones. — A partir del día 1 de julio de 1977, las vacaciones consistirán en veinticuatro días naturales, abonándose los mismos a razón del salario real que venga percibiendo el trabajador.

Artículo 6.º Fiestas abonables. — Las fiestas abonables trabajadas por el trabajador durante el año, se sumarán a los días de vacaciones o se disfrutarán en otra época del año, de común acuerdo trabajador y empresario.

Artículo 7.º Incapacidad laboral transitoria. — En el caso de incapacidad laboral transitoria se observarán las siguientes normas:

a) **Enfermedad común o accidente no laboral.** — En el caso de enfermedad común o accidente no laboral debidamente acreditado por los servicios médicos de la Seguridad Social, la Empresa abonará al trabajador el complemento necesario hasta alcanzar el cien por cien de la suma de la base tarifada y complementaria de cotización a la Seguridad Social desde el primer día del inicio de la incapacidad laboral transitoria, siempre y cuando se trate de la primera baja por estos conceptos dentro del año natural. En la segunda o sucesivas situaciones de incapacidad laboral transitoria por estas mismas causas, la Empresa completará hasta el cien por

cien de los conceptos anteriormente reseñados, a partir del día quince de su inicio, salvo que el trabajador haya sido hospitalizado, en cuyo caso se observará lo preceptuado en el párrafo primero del presente apartado.

b) *Accidente laboral.* — En el caso de incapacidad laboral transitoria como consecuencia de accidente laboral debidamente acreditado por los servicios médicos correspondientes, la Empresa abonará al trabajador el complemento necesario para alcanzar el cien por cien de la base de cotización por accidentes del mes anterior a la fecha de la baja desde el primer día en que el trabajador se encuentre en esta situación y sin que, a efectos económicos exista limitación alguna en cuanto al número de bajas dentro de cada año natural.

A los efectos previstos en los dos apartados anteriores, el año se computará desde 1 de enero a 31 de diciembre.

Lo preceptuado en este artículo para ambos casos tendrá una duración máxima de 12 meses.

Artículo 8.º *Antigüedad.* — Seguirá vigente la escala que figura en el artículo 69 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, de 28 de febrero de 1974, si bien los porcentajes serán calculados sobre los salarios fijos establecidos en el presente Convenio.

Artículo 9.º *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán, a título personal, las condiciones más beneficiosas que tenga cada trabajador en materia salarial, jornada, vacaciones, etc., así como el derecho a seguir rigiéndose por el sistema tradicional de retribuciones con participación en el porcentaje de servicios establecido en la vigente Ordenanza, a cuyos efectos se considerarán como salarios garantizados el 70 por 100 de los salarios establecidos en el artículo 14 del Convenio y como salarios iniciales el 15 por 100 de estos garantizados.

Artículo 10. *Absorción y compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por las Empresas con las mejoras que en la actualidad tengan establecidas o que puedan establecerse en el futuro, tanto por vía legal como voluntaria.

Artículo 11. *Vinculación a la totalidad.* — En el supuesto de que la Delegación de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

Artículo 12. *Revisión.* — Al cumplirse un año de su vigencia económica, esto es, el día 1 de septiembre de 1977, la tabla salarial establecida en el artículo 14, experimentará un aumento en forma automática equivalente al índice del costo de la vida de los doce meses anteriores, fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 13. En lo no previsto en el pre-

sente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, de 28 de febrero de 1974.

Artículo 14. *Salarios.* — Se establece la siguiente tabla de salarios fijos, sin participación en el porcentaje de servicios:

1.º - Hoteles, Hoteles Residencias, Albergues, Paradores, Moteles y Campings.

	5 Estrellas	4 Estrellas	3 Estrellas	2 Estrellas	1 Estrella
Jefe de recepción.....	20.000	19.000	18.000	17.000	—
Recepcionista	17.500	17.000	16.000	15.500	—
Telefonista	14.500	14.000	13.500	13.000	12.700
Auxiliar Administrativo	14.500	14.000	13.500	13.000	12.700
Conserje de día	15.500	15.000	14.000	13.500	13.000
Conserje de noche	14.500	14.000	13.000	12.700	12.400
Mozo de equipajes	14.500	14.000	13.000	12.700	12.400
Botones mayor 18 años.....	14.500	14.000	13.000	12.700	12.400
Jefe de cocina	23.980	23.320	22.660	22.000	—
2.º Jefe de cocina	20.980	20.320	19.660	19.000	—
Cocinero.....	19.620	19.080	18.540	18.000	17.460
Ayudante de cocina	17.000	16.000	15.000	14.000	13.000
Cafetero	17.000	16.000	15.000	14.000	—
Encargado de economato y bodega	18.000	17.000	16.000	15.000	—
Jefe de comedor	20.000	19.000	18.000	17.000	—
2.º Jefe de comedor.....	19.000	18.000	17.000	16.500	—
Camarero	17.400	16.960	16.480	16.000	15.520
Ayudante de camarero	14.170	13.780	13.390	13.000	12.610
Gobernanta	16.000	15.500	15.000	14.500	—
Camarrera de piso	13.200	12.800	12.500	12.200	12.000
Encargada de lencería	15.000	14.500	14.000	13.500	13.000
Planchadora	13.000	12.600	12.300	12.000	11.800
Costurera	13.000	12.600	12.300	12.000	11.800
Lencera	13.000	12.600	12.300	12.000	11.800
Fregadora	13.000	12.600	12.300	12.000	11.800
Personal de limpieza.....	13.000	12.600	12.300	12.000	11.800
Aprendices y pinches 14 y 15 años	5.014	4.876	4.738	4.600	4.462
Aprendices y pinches 16 y 17 años	7.410	7.208	7.005	7.005	7.005
Oficial de 1.ª de oficios varios ...	16.500	16.000	15.500	15.000	14.500
Oficial de 2.ª	15.500	15.000	14.500	14.000	13.500
Oficial de 3.ª	15.000	14.500	14.000	13.500	13.000

2.º - Hostales y Hostales Residencias.

	5 Estrellas	4 Estrellas	3 Estrellas	2 Estrellas	1 Estrella
Jefe de recepción.....	19.000	18.000	17.000	16.500	—
Recepcionista	17.000	16.000	15.500	15.000	—
Telefonista	14.000	13.500	13.000	12.700	12.500
Auxiliar Administrativo	14.000	13.500	13.000	12.700	12.500
Conserje de día	15.000	14.000	13.500	13.000	12.800
Conserje de noche	14.000	13.000	12.700	12.400	12.300
Mozo de equipajes	14.000	13.000	12.700	12.400	12.300
Botones mayor 18 años.....	14.000	13.000	12.700	12.400	12.300
Jefe de cocina	23.320	22.660	22.000	21.340	—
2.º Jefe de cocina	20.320	19.660	19.000	18.340	—
Cocinero.....	19.080	18.540	18.000	17.460	17.000
Ayudante de cocina	16.000	15.000	14.000	13.000	13.000
Cafetero	16.000	15.000	14.000	13.000	13.000
Encargado de economato y bodega	17.000	16.000	15.000	14.000	—
Jefe de comedor	19.000	18.000	17.000	16.500	—
2.º Jefe de comedor.....	18.000	17.000	16.500	16.000	—
Camarero	16.960	16.480	16.000	15.520	15.000
Ayudante de camarero	13.780	13.390	13.000	12.610	12.610
Gobernanta	15.500	15.000	14.500	14.000	—
Camarrera de piso	12.800	12.500	12.200	12.000	12.000
Encargada de lencería	14.500	14.000	13.500	13.000	—
Planchadora	12.600	12.300	12.000	11.800	11.800
Costurera	12.600	12.300	12.000	11.800	11.800
Lencera	12.600	12.300	12.000	11.800	11.800
Fregadora	12.600	12.300	12.000	11.800	11.800
Personal de limpieza.....	12.600	12.300	12.000	11.800	11.800
Aprendices y pinches 14 y 15 años	4.876	4.738	4.600	4.462	4.000
Aprendices y pinches 16 y 17 años	7.208	7.005	7.005	7.005	7.005
Oficial de 1.ª de oficios varios ...	16.000	15.500	15.000	14.500	14.000
Oficial de 2.ª	15.000	14.500	14.000	13.500	13.250
Oficial de 3.ª	14.500	14.000	13.500	13.000	13.000

El personal de pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas, estará equiparado a efectos salariales al personal de hostales y hostales residencias de 1 estrella.

3.º—Restaurantes, Casas de comidas, Tabernas que sirven comidas.

	Lujo	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Jefe de cocina.....	23.980	23.320	22.660	22.000	—
Cocinero.....	19.620	19.080	18.540	18.000	17.460
Ayudante de cocina.....	15.260	14.840	14.420	14.000	13.580
Camarero.....	17.440	16.960	16.480	16.000	15.520
Ayudante de camarero.....	14.170	13.750	13.390	13.000	12.610
Fregadora.....	13.000	12.600	12.300	12.000	11.800
Lavandera.....	13.000	12.600	12.300	12.000	11.800
Limpiadora.....	13.000	12.600	12.300	12.000	11.800
Pinches y aprendices 14 y 15 años	5.014	4.876	4.738	4.600	4.462
Pinches y aprendices 16 y 17 años	7.412	7.208	7.005	7.005	7.005

4.º—Cafeterías.

	Especial	Primera	Segunda
Encargado.....	19.500	19.000	18.500
Dependiente.....	17.440	16.960	16.480
Ayudante.....	14.170	13.760	13.390
Camarero.....	17.440	16.960	16.480
Cocinero.....	19.620	19.080	18.540
Fregadora.....	13.000	12.600	12.300
Aprendices y pinches 14 y 15 años	5.014	4.876	4.738
Aprendices y pinches 16 y 17 años	7.412	7.208	7.005

5.º—Cafés, Cafés-Bares, Cervecerías y Chocolaterías.

	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Encargado.....	19.500	19.000	18.500	18.000	17.500
Camarero.....	17.440	16.960	16.480	16.000	15.520
Ayudante de camarero.....	14.170	13.780	13.390	13.000	12.610
Dependiente de 1.ª.....	17.440	16.960	16.480	16.000	15.520
Dependiente de 2.ª.....	14.170	13.780	13.390	13.000	12.610
Pinches y aprendices 14 y 15 años	5.014	4.876	4.738	4.600	4.462
Pinches y aprendices 16 y 17 años	7.412	7.208	7.005	7.005	7.005

6.º—Clubs y Bares Americanos.

	Lujo	Primera	Segunda
Encargado.....	20.500	20.000	19.500
Barman.....	18.486	17.963	17.440
Ayudante de Barman.....	15.020	14.595	14.170
Camarero.....	18.486	17.963	17.440
Ayudante de Camarero.....	15.020	14.595	14.170
Portero.....	15.000	14.000	13.500
Aprendices y pinches 14 y 15 años	5.315	5.164	5.014
Aprendices y pinches 16 y 17 años	7.857	7.634	7.412

7.º—Discotecas, Salas de Fiestas y Salones de Baile.

	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Encargado.....	20.670	20.085	19.500	18.896
Camarero.....	17.808	17.304	16.800	16.296
Ayudante de Camarero.....	14.840	14.420	14.000	13.580
Barman.....	17.808	17.304	16.800	16.296
Ayudante de Barman.....	14.840	14.420	14.000	13.580
Portero.....	15.000	14.000	13.500	13.000
Aprendices y pinches 14 y 15 años	5.350	5.150	5.000	4.850
Aprendices y pinches 16 y 17 años	7.950	7.725	7.500	7.275

8.º—Tabernas que no sirven comidas.

Encargado.....	16.000
Dependiente.....	14.000
Ayudante.....	12.610
Aprendices y pinches de 14 y 15 años.....	4.462
Aprendices y pinches de 16 y 17 años.....	7.005

NOTA.—En la actualidad no existen en la ciudad de Palencia ni en su provincia, establecimientos clasificados en categoría de Lujo o 5 Estrellas, habiéndose establecido los salarios de los mismos para caso de que en el futuro pudiera establecerse alguno de ellos.

NOTA.—Las empresas cuyos trabajadores se acojan totalmente a la tabla de salarios establecida en el artículo 14, no vendrán obligados a llevar el litro de tronco.

Artículo 15. *Comisión Paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituye la Comisión Paritaria, que estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Hostelería, asistido por el Secretario del mismo y por dos Vocales por la representación de la Unión de Técnicos y Trabajadores y otros dos por la Unión de Empresarios.

Si durante la vigencia del presente Convenio se produjera alguna vacante entre los miembros integrantes de la Comisión Paritaria, ésta sería cubierta por elección entre los miembros de la correspondiente Unión.

Así lo acuerdan, de plena conformidad y voluntariamente las partes, Empresarios y Trabajadores integrantes de la Comisión Deliberadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente Convenio en Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis. — Firmas ilegibles. 3149

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Miguel Angel Díez Fernández, de veintidós años, soltero, peón, hijo de Higinio y María Luisa, natural de San Felices de Buelna y vecino de Torrelavega, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal en término de cinco días, a fin de prestar declaración como denunciado en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 856-76, por estafa, previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3168

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Aurelio Martín Marcos (Zapatos Segarra), la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 2.790 pesetas, para responder del suministro de botas para la Policía Municipal de esta Ciudad, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1976, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 26 de octubre de 1976.—El Secretario i(legible).

3892

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Aurelio Martín Marcos (Zapatos Segarra), la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 480 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo al suministro de 8 pares de zapatos negros para los Ordenanzas de la Casa Consistorial, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1976, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 12 de noviembre de 1976.—El Secretario, (ilegible).

3073

BALTANAS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor de artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente,

te, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baltanás 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Enrique Baranda Villafruela.

3189

BALTANAS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baltanás 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Enrique Baranda Villafruela.

3188

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baquerín de Campos 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3184

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1972, 1973, 1974 y 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baquerín de Campos 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3186

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cervera de Pisuerga 19 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3173

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Congosto de Valdavia 23 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Jesús Vicente.

3171

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Subsanación de error

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 139 y correspondiente al día 19 de los corrientes, aparece inserto edicto remitido a dicho periódico oficial por este Ayuntamiento, sobre modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario vigente del actual ejercicio, cuya redacción real es la que sigue:

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

trísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El presente edicto anula el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anteriormente señalado, ya que en el mismo existía error en su redacción.

Espinosa de Villagonzalo 20 de noviembre de 1976. — El Alcalde, D. Bravo.

3165

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo 15 de noviembre de 1976. — El Alcalde, D. Bravo.

3166

LANTADILLA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 del mes actual, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de Depuración de Aguas residuales en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Varela de Vega, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el mismo a información pública, por el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante dicho plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lantadilla 23 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3194

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con

derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monzón de Campos 23 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3181

OSORNILLO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para el arrendamiento de una finca rústica, de la propiedad municipal, titulada "Picón de la Villa", al pago denominado de San Martín, para el aprovechamiento de cultivo de cereal, etc. y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Joaquín Guerrero.

3164

OSORNILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Osornillo 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Joaquín Guerrero.

3174

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 4 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejer-

cicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedraza de Campos 10 de noviembre de 1976.—El Alcalde Presidente, Fidel Vallejo.

3177

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria de 7 de noviembre actual, el proyecto técnico de las obras de Abastecimiento de aguas en Pedraza de Campos, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Mateo Gallego Tendero, a instancia de este Ayuntamiento y para cumplimiento de cuanto dispone el artículo 41 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por el presente se hace público que, a partir de esta fecha y por plazo de un mes, dicho proyecto técnico se halla sometido a información pública en la Secretaría municipal.

Pedraza de Campos 18 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Fidel Vallejo.

3178

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas cultivables, propiedad de este Municipio, siguientes:

LOTE UNICO

Hoja 21, número 32, Valdelahorca, 3-59-60 hectáreas.

Hoja 26, número 9, El Pinchete, 1-47-80 hectáreas.

Hoja 28, número 7, La Cuesta Redonda, 2-33-20 hectáreas.

Hoja 31, número 95, El Plantío, 1-10-60 hectáreas.

Hoja 23, número 41, La Monja, 2-13-80 hectáreas.

Hoja 24, número 1, Piconal, 0-87-20 hectáreas.

Hoja 24, número 18, Piconal, 1-28-60 hectáreas.

Hoja 24, número 110, Lantadilla, 0-45-00 hectáreas.

Hoja 26, número 75, Don Sancho, 0-86-40 hectáreas.

Hoja 27, núm. 8, La Cuesta Larga, 5-42-00 hectáreas.

Hoja 27, número 31, Los Lagartos, 0-76-00 hectáreas.

Hoja 28, número 36, El Paramillo, 0-66-00 hectáreas.

Total, 20-96-20 hectáreas.

TIPO DE LICITACION. — La renta base de licitación se fija en la cantidad anual de 28.000,00 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — La duración del contrato será de SEIS AÑOS, que empiezan el día 1 de octubre de 1976 y termina el día 30 de septiembre de 1982.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA. — La renta anual será hecha efectiva en la Depo-sitaría municipal, dentro de los quince primeros días del mes de septiembre de cada año de los que comprende el arriendo, de-biendo verificarse el primer pago en 1977 y el último en 1982.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, duran-te los días y horas hábiles de oficina.

GARANTIAS. — La provisional consiste en el tres por ciento del importe de la renta de los seis años y la definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación de los seis años.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, de diez a catorce.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesio-nes de este Ayuntamiento, a las catorce ho-ras del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

MODELO D EPROPOSICION

El modelo de proposición será reintegrado con el timbre del Estado y una póliza de la Mutualidad de Administración Local de vein-ticinco pesetas y se ajustará al siguiente mo-delo:

Don, de ... años de edad, de estado, de profesión, vecino de, titu-lar del Documento Nacional de Identidad número, enterado del pliego de condi-ciones para el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de citadas fincas, ofreciendo como renta anual la can-tidad de pesetas (en letra), aceptando, además, todas las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

..... a ... de de 1976.—Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD. — A la proposición se acompañará declaración con-cebida en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta arriendo anunciada por el Ayuntamiento de Población de Campos, para el arrendamiento de fincas rústicas.

..... a ... de de 1976.—Fecha y firma.

Población de Campos 18 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3160

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente há-bil en que aparezca este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten pro-posiciones para la subasta del aprovecha-miento de pastos en 63 hectáreas, en El Soto, bajo las siguientes bases:

Tipo de licitación. — Base, 17.010 pesetas e índice, 34.020 pesetas cada anualidad.

Duración del contrato. — Cinco años, de 1.º de enero de 1977 hasta 31 de diciembre de 1981.

Número de ganados. — Trescientas quin-ce reses lanares.

Forma de pago. — La primera anualidad a la adjudicación definitiva, las cuatro res-tantes en el mes de enero de cada año.

Garantía. — Provisional, el 5 por 100 del precio base y definitiva, el 5 por 100 del pre-cio de adjudicación.

Pliego de condiciones. — El aprobado por el Servicio Provincial de I. C. O. N. A., obran-te en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los interesados en las horas hábiles de oficina.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario del aprovechamiento.

Presentación de plicas. — Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamien-to, en las horas hábiles de oficina y su aper-tura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en la Secretaría del Ayuntamiento y hora de las doce.

En caso de quedar desierta la primera su-basta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, también hábiles, a la misma hora y en el mismo lugar.

MODELO DE PPROPOSICION

Don, mayor de edad, con domicilio en, provincia de, con D. N. I. número, expedido el, en nombre propio (o en representación de), enterado del anun-cio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de pastos en 63 hectáreas en el monte El Soto, con 315 reses lanares, ofrece la cantidad de (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Poza de la Vega 17 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3118

POZO DE URAMA

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Cir-cular de la Dirección General de Administra-ción Local, de fecha 11 de julio de 1975, nú-mero 2, apartado c), se hace público que se

halla de manifiesto en la Secretaría munici-pal, el expediente de rectificación de con-traídos en resultas, correspondiente al ejer-cicio actual de 1976, con todos los justifi-cantes, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho más, podrán for-mularse por escrito los reparos y observacio-nes a que haya lugar.

Pozo de Urama 23 de noviembre de 1976.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

3185

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi pre-sidencia el Presupuesto extraordinario para ejecución de las obras de "Construcción de una Casa Consistorial en Saldaña", según proyecto técnico redactado por el señor Ar-quitecto don Luis Gutiérrez Gallego, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-cia, durante cuyo plazo todo slos habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispues-to en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Saldaña 23 de noviembre de 1976.—El Al-calde, Antonio Relea de la Hera.

3193

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la **exposición al público, en la Secretaría mu-nicipal, durante las horas de oficina y por tér-mino de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de crédi-ditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superá-vit, al objeto de que, por quienes se con-sideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vi-gente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.**

Salinas de Pisuerga 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Benito Montero.

3170

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayunta-miento el proyecto de delimitación del suelo de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Sue-lo, se somete a información pública, por el plazo de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones

que se consideren pertinentes, quedando desde esta fecha y a dicho efecto, el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Renedo de la Vega 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Bonifacio San Juan.

3182

TORREMORMOJON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1972, 1973, 1974 y 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torremormojón 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3187

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 11 de julio de 1975, número 2, apartado c), se hace público que en la Secretaría municipal se halla de manifiesto un expediente de rectificación de contráidos en resultas, correspondiente al ejercicio actual, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle del Retortillo 23 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3183

VILLALOBON

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalobón 16 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Fermín Gil.

3179

VILLATURDE

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaturde 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Angel Ramos.

3161

VILLATURDE

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaturde 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Angel Ramos.

3161

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villeras de Campos 19 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Julio Aparicio.

3169

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE POLVOROSA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que, desde el día siguiente hábil

al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes en el monte de estos propios, denominado "El Cerrillo", número 291 del Catálogo.

Tipo de licitación: 5.400 pesetas de base y 10.800 pesetas de índice, al alza.

Duración del contrato: Cinco años, 1.º de enero de 1977 al 31 de diciembre de 1981.

Forma de pago: Dentro de los cinco días a la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 6 por 100.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe del remate de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, once a trece horas y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, a las doce horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día octavo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, que habita en, provincia de, calle y número, con Carnet de Identidad número, expedido el, en nombre propio (o nombre y representación de), enterado del anuncio publicado en el "B. O. de", número, de fecha y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de, ofrece por el remate la cantidad de (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Polvorosa de Valdavia 19 de noviembre de 1976.—El Presidente, Antonio Barcenilla.

3123

JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta vecinal el expediente número 1 de habilitación de crédito al presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit del año 1975, queda expuesto al público en el domicilio del señor Presidente, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villambrán de Cea 15 de noviembre de 1976.—El Presidente (ilegible).

3148